



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**



**GACETA MUNICIPAL**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

<p><b>Número: 115</b> <b>Año: 2022</b></p>	<p><b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, jueves 17 de noviembre de 2022.</b></p>	<p><b>Ayuntamiento</b> <b>2022-2024</b></p>
------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

**SUMARIO:**

- I. **PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA DECLARAR “2023. AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, TU CASA ENTRE LOS ÁRBOLES” DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**
  
- II. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN**

**PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “SALÓN LOS CANDILES”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN, MISMO QUE SERÁ INSERTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA MISMA.**

**III. REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

- I. **PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA DECLARAR “2023. AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, TU CASA ENTRE LOS ÁRBOLES” DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**CUATRO. - SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA DECLARAR “2023. AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, TU CASA ENTRE LOS ÁRBOLES” DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. Aprobándose por unanimidad, con trece votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

## ACUERDO

**PRIMERO.** – SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA DECLARAR “2023. AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, TU CASA ENTRE LOS ÁRBOLES” DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

### DECRETO

**PRIMERO.** SE DECLARA “2023. AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, TU CASA ENTRE LOS ÁRBOLES”.

**SEGUNDO.** EN TODA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS PODERES DEL ESTADO, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL, DEBERÁ INSERTARSE LA LEYENDA “2023. AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, TU CASA ENTRE LOS ÁRBOLES”.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.

**SEGUNDO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2023.

**SEGUNDO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO.** – REMÍTASE A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CUARTO.** - LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN COORDINACIÓN CON EL C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA LEGISLATURA LOCAL, PARA PRESENTAR LA INICIATIVA EN COMENTO.

**DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUTAMIENTO, DEL JUEVES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

- II. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “SALÓN LOS CANDILES”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN, MISMO QUE SERÁ INSERTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA MISMA.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**CINCO.** - A solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “SALÓN LOS CANDILES”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN, MISMO QUE SERÁ INSERTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA MISMA.** Aprobándose por unanimidad, con trece votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA **JUEVES OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, A LAS **11:00 HORAS**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

### CONVOCATORIA PUBLICA

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 23, 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y DEL ACUERDO RECAÍDO AL **PUNTO 5** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA** DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE **EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA**, DE FECHA **JUEVES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**,

### CONVOCA

A las y los habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a participar en la Sesión Pública del Ayuntamiento, en Cabildo Abierto, a celebrarse el día **jueves ocho de diciembre del año dos mil veintidós** a las **once horas** en el **"SALÓN LOS CANDILES"**, sito en Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; de conformidad con lo previsto por los artículos 26 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, declarado previamente Recinto Oficial para el desahogo de dicha sesión, bajo las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** Podrán participar las personas mayores de quince años que de forma temporal o permanente residan en él y que realicen su registro conforme a las bases de la presente convocatoria.

**SEGUNDA.** La Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto se celebrará con la participación directa de la población izcallense, la cual tendrá derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés general para la comunidad.

La opinión de las personas que participen en la sesión podrá ser considerada por el Ayuntamiento al momento de dictaminar sus resoluciones.

**TERCERA.** Las personas que pretendan participar en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto deberán registrarse personalmente en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el cuarto piso del Palacio Municipal, Avenida Primero de Mayo, número 100, colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México en un horario comprendido de lunes a viernes de las **09:00** a las **17:00** horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **martes seis de diciembre del año 2022**.

**CUARTA.** Podrán participar en la sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto hasta ocho personas procurando en todo momento el principio de paridad, para lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento llevará a cabo un registro separado de hombres y mujeres y les asignará un número de folio.

Para el caso de la ciudadanía que ya ha participado en Cabildos Abiertos anteriores a este, su participación solamente será turnada al Área correspondiente. Esto con el fin de dar oportunidad a la ciudadanía que no ha participado en dichas Sesiones, para ser escuchados por el Ayuntamiento en la Sesión Pública en Cabildo Abierto de que se trata.

Las personas que habrán de participar en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, serán insaculadas por personal de la Secretaría del Ayuntamiento a través de una tómbola, el día **martes seis de diciembre del año dos mil veintidós** en punto de las **17:30 horas** en las oficinas que ocupa la

Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el cuarto piso del Palacio Municipal, Avenida Primero de Mayo, número 100, colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Todos los registros, incluidos aquellos que no alcancen participación en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, serán turnados a las dependencias de la administración pública municipal que correspondan para su análisis, estudio y en su caso atención al asunto de que se trate.

Una vez determinadas las personas que habrán de participar en la sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, la Secretaría del Ayuntamiento notificará a las y los participantes vía correo electrónico y vía telefónica para que confirmen su asistencia a la sesión.

**QUINTA.** Los requisitos para el registro de participaciones son los siguientes:

1. Identificación oficial vigente acompañada de copia simple para el cotejo respectivo o Clave Única de Registro de Población (CURP) para el caso de menores de edad.
2. Formato de solicitud de participación en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, la cual será proporcionada en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento y que contendrá:
  - a. Nombre completo de la persona que deseé participar.
  - b. Domicilio.
  - c. Números telefónicos fijo y móvil.
  - d. Correo electrónico.
  - e. El tema con el que habrá de participar.
3. Copia simple del acta de nacimiento para el caso de los menores de edad.
4. Tratándose de menores de edad, autorización por escrito del padre o madre para participar en la presente convocatoria y en su caso, en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto.

**SEXTA.** La celebración de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, en Cabildo Abierto, se llevará a cabo el **jueves ocho de diciembre del año dos mil veintidós**, a las **once horas** en el **“SALÓN LOS CANDILES”**, sito en Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; de conformidad con lo previsto por los artículos 26 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, declarado previamente Recinto Oficial para el desahogo de dicha sesión, de acuerdo con el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sesión Pública del Ayuntamiento, anterior.
4. De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el C. Miguel Ángel Gutiérrez Pilloni, Secretario del Ayuntamiento, **ENTREGA EL INFORME DE ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.**
5. Participación de las y los ciudadanos registrados para la presentación de los asuntos de interés para la comunidad.
6. Informe sobre el seguimiento de las intervenciones vecinales del Cabildo Abierto celebrado el pasado **veintiséis de octubre del año dos mil veintidós**, en el **“JARDIN DEL ARTE”**.
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la Sesión.

**SÉPTIMA.** Las y los participantes deberán presentarse el día y hora señalados para la Sesión del Ayuntamiento de Cabildo Abierto, con diez minutos de anticipación, guardando en todo momento el respeto y compostura debidos, y no podrán formar parte de las deliberaciones del Ayuntamiento. Las y

los participantes harán uso de la palabra cuando les sea concedido y contarán con cinco minutos para la exposición de los asuntos propuestos.

**OCTAVA.** Sin excepción alguna, todas las personas que asistan a la Sesión del Ayuntamiento de Cabildo Abierto deberán utilizar cubre bocas y atender las medidas sanitarias que la autoridad determine.

**NOVENA.** La convocatoria deberá ser publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, así como en el sitio web y redes sociales oficiales del Gobierno Municipal.

**DECIMA.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Secretario del Ayuntamiento.

**Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 17 de noviembre de 2022.**

**MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA,  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.  
(Rúbrica)**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO  
PRIMER SÍNDICO  
(Rúbrica)**

**C. PERLA IVONNE BLANCO  
CALDERÓN  
SEGUNDA SÍNDICO  
(Rúbrica)**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL  
CORCHADO  
PRIMERA REGIDORA  
(Rúbrica)**

**C. FRANCISCO CAHUE  
CALDERÓN  
SEGUNDO REGIDOR  
(Rúbrica)**

**C. STEPHANY MORENO ROJAS  
TERCERA REGIDORA  
(Rúbrica)**

**C. DARÍO ARREGUÍN GÓMEZ  
CUARTO REGIDOR  
(Rúbrica)**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ  
QUINTA REGIDORA  
(Rúbrica)**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES  
SEXTO REGIDOR  
(Rúbrica)**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO  
SÉPTIMA REGIDORA  
(Rúbrica)**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO  
OCTAVO REGIDOR  
(Rúbrica)**

**C. EVA VERDI TENORIO  
NOVENA REGIDORA  
(Rúbrica)**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ  
DÉCIMO REGIDOR  
(Rúbrica)**

**C. ADALI MAGALI MUÑOZ ZAPATA**  
**DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**  
(Rúbrica)

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ**  
**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**  
(Rúbrica)

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
(Rúbrica)

**SEGUNDO.** SE APRUEBA DECLARAR EL “**SALÓN LOS CANDILES**”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**QUINTO.** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO.

**SEXTO.** SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN MÁS EFICACEZ SE DIVULGUE LA CONVOCATORIA QUE SE APRUEBA Y LLEGUE A LAS Y LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO ABIERTO.

**SÉPTIMO.** CÚMPLASE.

**DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; EL DÍA JUEVES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

### **III. REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**SEIS. – SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. Aprobándose por unanimidad, con trece votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO. – SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

#### **REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de este ordenamiento rigen la organización interna y el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.** Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- II.** Reglamento: El Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III.** Reglamento de Organización: El Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (2022-2024).
- IV.** Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.
- V.** Unidades administrativas: Todas las áreas que jerárquicamente dependen de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 3.** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones a los titulares de las unidades administrativas, sin perder por ello, la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o del Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por el Secretario.

**Artículo 4.** Para el despacho de las atribuciones que le competen, la Secretaría se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I.** Procuraduría Condominal;
- II.** Cronista Municipal;
- III.** Coordinación del Sistema para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV.** Subsecretaría Técnica:
  - a.** Área de Control y Correspondencia;
  - b.** Área de Certificaciones y Constancias;
  - c.** Departamento de Normatividad y Convenios; y
  - d.** Departamento de Comisiones Edilicias.
- V.** Subsecretaría de Vinculación:
  - a.** Coordinación de Oficialías Calificadoras y Mediadoras-Conciliadoras;
  - b.** Coordinación de Oficialías del Registro Civil;
  - c.** Departamento de Preceptoría Juvenil;
  - d.** Área de la Junta Municipal de Reclutamiento;
  - e.** Área de Permisos y Eventos;
  - f.** Área de Relaciones Internacionales; y
  - g.** Área de Pasaportes.
- VI.** Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social:
  - a.** Coordinación de Autoridades Auxiliares;
    - i.** Área de Fraccionamientos;
    - ii.** Área de Colonias;
    - iii.** Área de Unidades Habitacionales; y
    - iv.** Área de Pueblos y Ejidos.
  - b.** Coordinación de Organizaciones Sociales.
- VII.** Coordinación de Archivo Municipal:
  - a.** Área de Archivo de Concentración; y
  - b.** Área de Archivo Histórico.
- VIII.** Coordinación de Patrimonio:
  - a.** Área de bienes inmuebles; y
  - b.** Área de bienes muebles.

Además de las Unidades Administrativas enlistadas, la Secretaría contará con un Enlace Administrativo que se coordinará con la Dirección de Administración y tendrá las funciones que para tal efecto señale el Reglamento de Organización.

**Artículo 5.** Las Unidades Administrativas deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información necesaria que requiera el ejercicio de sus funciones y la eficaz atención a los particulares.

Los titulares de las Unidades Administrativas informarán directamente a la Secretaría sobre el funcionamiento y trámites que se realizan.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 6.** Corresponde a la Procuraduría Condominal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Procuraduría Condominal.
- II. Llevar el registro de inmuebles en condominio y sus administraciones.
- III. Autorizar los libros de actas de las asambleas de condóminos de los inmuebles sujetos a dicho régimen en el Municipio y registrar los autorizados.
- IV. Impulsar el conocimiento y aplicación de las normas legales que rigen para los inmuebles sujetos a régimen de propiedad en condominio.
- V. Opinar sobre la autorización que deba otorgar el Ayuntamiento para el cambio de régimen de propiedad a propiedad en condominio.
- VI. Informar a la Tesorería Municipal acerca de los cambios de régimen de propiedad a propiedad en condominio para el efecto de que, satisfechos los requisitos administrativos y fiscales, se individualicen las claves catastrales correspondientes.
- VII. Las demás que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicables.

**Artículo 7.** Corresponde al Cronista Municipal el ejercicio de las siguientes atribuciones, además de aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicables:

- I. Vigilar que se lleve y mantenga la Crónica Municipal.
- II. Dar a conocer a la población por cualquier medio y a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;
- III. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- IV. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
- V. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio;
- VI. Presentar durante el primer trimestre de cada año ante el Consejo Municipal de la Crónica, un Informe Anual de sus actividades;
- VII. Coadyuvar en el marco de sus funciones con las demás instituciones del municipio cuando se lo soliciten.
- VIII. Las demás que favorezcan la identidad y el desarrollo municipales.
- IX. Las demás que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicables.

**Artículo 8.** Corresponde a la Coordinación del Sistema para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; además de aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable:

- I. Difundir y promover, permanentemente, el ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio.
- II. Promover que las Niñas, Niños y Adolescentes sean reconocidos por la sociedad como sujetos de derechos.
- III. Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Promover la participación, opinión y manifestación de ideas, considerando los aspectos vinculados a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de Niñas, Niños y Adolescentes, en asuntos concernientes a su municipio.
- V. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados.
- VI. Asegurar la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VII. Hacer efectiva la concurrencia, vinculación y congruencia de programas y acciones de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional y estatal de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VIII. Garantizar la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran.
- IX. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación con autoridades competentes, instancias públicas o privadas, para la atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- X. Establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas municipales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos.
- XII. Promover políticas públicas y revisar las ya existentes relacionadas con los derechos de carácter programático previstos en la normatividad aplicable.
- XIII. Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicables.

**Artículo 9.** Corresponde a la Subsecretaría Técnica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar el desempeño de las atribuciones de las Unidades Administrativas bajo su adscripción.
- II. Distribuir de acuerdo a la competencia de cada una de las Unidades Administrativas que tiene adscritas los asuntos turnados por el Titular de la Secretaría.
- III. Acordar con el Titular de la Secretaría los asuntos que le sean turnados.

- IV.** Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicables.

**Artículo 10.** La Subsecretaría Técnica tendrá adscritas las siguientes Unidades Administrativas:

- I.** Área de Control y Correspondencia que tendrá a cargo las siguientes atribuciones:
- a)** Recibir y administrar la correspondencia dirigida al Ayuntamiento Municipal acordando con la persona titular de la Presidencia Municipal el trámite de los asuntos a que la misma se refiera.
  - b)** Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicables.
- II.** Área de Certificaciones y Constancias que tendrá a cargo las siguientes atribuciones:
- a)** Elaborar las certificaciones y copias de los documentos públicos que legalmente procedan o los que acuerde el Ayuntamiento, previo cotejo de estos.
  - b)** Elaborar las constancias de vecindad e identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas.
  - c)** Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicables.
- III.** Departamento de Normatividad y Convenios, que tendrá a cargo las siguientes atribuciones:
- a)** Intervenir en la citación, desarrollo y documentación de las sesiones del Ayuntamiento.
  - b)** Hacer del conocimiento a las y los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento por cuanto les conciernan.
  - c)** Realizar por orden de la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Secretaría la publicación de las disposiciones de carácter general que acuerde el Ayuntamiento.
  - d)** Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones.
  - e)** Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general.
  - f)** Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal.
  - g)** Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicables.
- IV.** Departamento de Comisiones Edilicias, que tendrá a cargo las siguientes facultades:
- a)** Coadyuvar para el cumplimiento de las atribuciones de las Comisiones del Ayuntamiento en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
  - b)** Conducir por delegación de la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de la administración con las y los integrantes del Ayuntamiento y las de éstos entre sí.
  - c)** Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicables.

**Artículo 11.** Corresponde a la Subsecretaría de Vinculación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y supervisar el desempeño de las atribuciones de las Unidades Administrativas bajo su adscripción.

- II. Distribuir de acuerdo a la competencia de cada una de las Unidades Administrativas que tiene adscritas los asuntos turnados por el Titular de la Secretaría.
- III. Acordar con el Titular de la Secretaría los asuntos que le sean turnados.
- IV. Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicables.

**Artículo 12.** La Subsecretaría de Vinculación tendrá adscritas las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación de Oficialías Calificadoras y Mediadoras-Conciliadoras que tendrá a cargo las siguientes facultades:
  - a) Coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, implementando los lineamientos y protocolos de actuación necesarios.
  - b) Proponer métodos, estrategias y lineamientos para mejorar la actuación de los servidores públicos adscritos a las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras.
  - c) Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable.
- II. Coordinación de Oficialías del Registro Civil que tendrá a cargo las siguientes facultades:
  - a) Coadyuvar para el ejercicio de las funciones del Registro Civil.
  - b) Coordinar y supervisar las acciones de atención al público en el trámite para la obtención de la Clave Única de Registro de Población.
  - c) Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable.
- III. Corresponde al Departamento de Preceptoría Juvenil el ejercicio de las atribuciones que a la Secretaría le confieren las disposiciones de carácter general aplicables a la materia, así como los convenios de colaboración administrativa con instancias federales, estatales y municipales relativos.
- IV. Área de la Junta Municipal de Reclutamiento que tendrá a cargo las siguientes facultades:
  - a) Coordinar el funcionamiento de la Junta Municipal de Reclutamiento.
  - b) Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable.
- V. Área de Permisos y Eventos que tendrá a cargo las siguientes facultades:
  - a) Otorgar y revocar permisos para eventos públicos.
  - b) Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable.
- VI. Corresponde al Área de Relaciones Internacionales el ejercicio de las atribuciones que a la Secretaría le confieren las disposiciones de carácter general aplicables a la materia, así como los convenios de colaboración administrativa con instancias federales, estatales y municipales relativos.
- VII. Corresponde al Área de Pasaportes el ejercicio de las atribuciones que a la Secretaría le confieren las disposiciones de carácter general aplicables a la materia, así como los convenios de colaboración administrativa con instancias federales, estatales y municipales relativos.

**Artículo 13.** Corresponde a la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar el desempeño de las atribuciones de las Unidades Administrativas bajo su adscripción.
- II. Distribuir de acuerdo a la competencia de cada una de las Unidades Administrativas que tiene adscritas los asuntos turnados por el Titular de la Secretaría.
- III. Acordar con el Titular de la Secretaría los asuntos que le sean turnados.
- IV. Recabar información relevante y oportuna en relación con estadísticas geopolíticas, sociales, religiosas, económicas y de costumbres.
- V. Organizar las elecciones de autoridades auxiliares en términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Coordinar la capacitación y atención a las autoridades auxiliares.
- VII. Llevar el registro de las organizaciones vecinales del Municipio y fungir como enlace del Gobierno Municipal.
- VIII. Recibir de las asociaciones religiosas los avisos de celebración de actos públicos de culto, informando a la autoridad federal competente, en términos de ley.
- IX. Coadyuvar con la autoridad federal competente en materia de asuntos religiosos.
- X. Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable.

**Artículo 14.** La Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social tendrá adscritas las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación de Autoridades Auxiliares que tendrá a cargo las siguientes atribuciones:
  - a) Coadyuvar en la organización las elecciones de autoridades auxiliares en términos de las disposiciones aplicables.
  - b) Promover la capacitación y atención a las autoridades auxiliares.
  - c) Solicitar informes a las autoridades auxiliares.
  - d) Llevar y mantener actualizados los padrones de fraccionamientos, Unidades en Condominio, colonias, pueblos y ejidos.
  - e) Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable.

Para la atención y seguimiento de los asuntos de su competencia contará con:

- a. Área de Fraccionamientos, que coadyuvará en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Coordinación de Autoridades Auxiliares en las demarcaciones territoriales que al efecto le sean asignadas.
  - b. Área de Colonias; que coadyuvará en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Coordinación de Autoridades Auxiliares en las demarcaciones territoriales que al efecto le sean asignadas.
  - c. Área de Unidades Habitacionales; que coadyuvará en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Coordinación de Autoridades Auxiliares en las demarcaciones territoriales que al efecto le sean asignadas.
  - d. Área de Pueblos y Ejidos; que coadyuvará en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Coordinación de Autoridades Auxiliares en las demarcaciones territoriales que al efecto le sean asignadas.
- II. Coordinación de Organizaciones Sociales que tendrá a cargo las siguientes facultades:

- a) Registrar y atender a las organizaciones sociales legalmente constituidas que operen en el Municipio.
- b) Registrar y atender a grupos sociales que, organizados informalmente, realicen labor de beneficio a la comunidad e invitarlos y asistirlos para que asuman alguna forma legal si así es de su interés.
- c) Registrar, atender y vincular interinstitucionalmente a las Organizaciones no Gubernamentales legalmente constituidas.
- d) Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable.

**Artículo 15.** Corresponde a la Coordinación de Archivo Municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Tener a su cargo los archivos de concentración y el histórico del Ayuntamiento.
- II. Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable.
- III. Coordinar y supervisar el desempeño de las atribuciones de las Unidades Administrativas bajo su adscripción.
- IV. Distribuir de acuerdo a la competencia de cada una de las Unidades Administrativas que tiene adscritas los asuntos turnados por el Titular de la Secretaría.
- V. Acordar con el Titular de la Secretaría los asuntos que le sean turnados.
- VI. Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable.

**Artículo 16.** La Coordinación de Archivo Municipal tendrá adscritas las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Área de Archivo de Concentración que tendrá a cargo las siguientes facultades:
  - a) Tener a su cargo los archivos de concentración del Ayuntamiento.
  - b) Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable.
- II. Área de Archivo Histórico que tendrá a cargo las siguientes facultades:
  - a) Tener a su cargo los archivos históricos del Ayuntamiento.
  - b) Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicable.

**Artículo 17.** Corresponde a la Coordinación de Patrimonio, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar el desempeño de las atribuciones de las Unidades Administrativas bajo su adscripción.
- II. Distribuir de acuerdo a la competencia de cada una de las Unidades Administrativas que tiene adscritas los asuntos turnados por el Titular de la Secretaría.
- III. Acordar con el Titular de la Secretaría los asuntos que le sean turnados.
- IV. Tener a su cargo el registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.
- V. Supervisar el procedimiento de inscripción de conformidad con el Reglamento de Bienes Municipales de Cuautitlán Izcalli.
- VI. Aquellas que se establezcan en disposiciones de carácter general aplicables.

**Artículo 18.** La Coordinación de Patrimonio tendrá adscritas las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Área de bienes inmuebles que tendrá a cargo las facultades conferidas en las siguientes fracciones:

- a) Registro de la Propiedad Inmobiliaria Municipal.
- b) Intervenir en la elaboración y actualización del inventario de bienes inmuebles municipales e inscribirlos en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.
- c) Intervenir en la entrega o toma de posesión de las áreas de donación que correspondan al Municipio conforme a las autorizaciones dadas para conjuntos urbanos, unidades habitacionales y fraccionamientos e incorporarlas al patrimonio público del Municipio, reservando a la Dependencia Municipal correspondiente la recepción del equipamiento urbano de dichos conjuntos urbanos, unidades habitacionales y fraccionamientos.
- d) Elaborar los acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes inmuebles al patrimonio público, así como los relativos a su afectación, desafectación, cambio de uso o destino, cambio de usuario y destino final, para ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.
- e) Intervenir juntamente con la o el Síndico competente y la persona titular de la Dirección Jurídica en la defensa en juicio o fuera de él o en cualquier procedimiento de cualquier naturaleza que afecte los bienes inmuebles del patrimonio público del Municipio.
- f) Conducir los procedimientos relativos a concesiones, autorizaciones, permisos, licencias o contratos sobre bienes inmuebles del patrimonio público.
- g) Aquellas que se establezcan en disposición de carácter general aplicable.

II. Área de Bienes Muebles que tendrá a cargo las siguientes facultades:

- a) Registro de la Propiedad Mobiliaria Municipal.
- b) Intervenir en la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles municipales e inscribirlos en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.
- c) Elaborar los acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes al patrimonio público, así como los relativos a su afectación, desafectación, cambio de uso o destino, cambio de usuario y destino final, para ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.
- d) Aquellas que se establezcan en disposición de carácter general aplicable.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 19.** Las ausencias de cualquier titular de las Unidades Administrativas que forman parte de la Secretaría que no excedan los quince días, serán cubiertas con la designación que realice el servidor público que se deba ausentar. En cualquier caso, la designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación del Presidente Municipal.

Las o los encargados de despacho tendrán las mismas funciones que su titular y no podrán durar más de sesenta días naturales a su cargo.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 20.** Las y los servidores públicos que forman parte de las áreas administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento, para el desempeño de sus funciones delegadas, son directamente

responsables de la toma de decisiones para el desempeño de sus funciones y deberán observar, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios, Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y Código Penal del Estado de México, lo siguiente:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben de conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirá que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecte su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Segundo.** - Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal número 134, del 27 de julio del 2018, así como aquellas disposiciones de orden municipal de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

**Tercero.** - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.**

**TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**CUARTO. - CÚMPLASE.**

**DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA JUEVES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,  
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.  
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.  
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL  
CORCHADO.  
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.  
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.  
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.  
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.  
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.  
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.  
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.  
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.  
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.  
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

